

Don Dalmacio Iglesias en el Congreso

Discurso pronunciado en la sesión del 26 de Noviembre de 1910 contra el proyecto de Ley reformando el impuesto de utilidades.

El Sr. Vicepresidente: (Ruiz Jiménez): El señor Iglesias García tiene la palabra para alusiones.

El Sr. Iglesias García: Señores Diputados, se levanta a hablar en este instante un decidido partidario del impuesto de utilidades, uno que cree que perfectamente regulado, perfectamente tarifado podría sustituir á muchos de los impuestos que hoy están vigentes y podría ser la base principal de la fuerza contributiva de la Nación; pero por lo mismo que yo soy tan decidido partidario del impuesto de utilidades, tengo que levantarme á combatir este proyecto de ley, porque yo lo juzgo contrario á lo que es el impuesto de utilidades, gravoso en demasía, de una tendencia marcadamente socialista, perjudicial para muchas industrias que necesitan protección por parte del Estado, y, sobre todo, desigual, falto por completo de equidad.

Es preciso, cuando se establece un impuesto ó se amplía ó se regula nuevamente, máxime cuando se trata de un impuesto de tal naturaleza como aquel á que se refiere este proyecto, hacer un estudio detenido y consultar la fuerza contributiva de la Nación, porque es regla muy común el redactar, pensar, hacer los presupuestos al revés de como deben hacerse: hacer los proyectos de ley en materia contributiva al revés, no pensando más que en lo que hay que gastar y en los ingresos que son precisos para cubrir esos gastos; pero no en la fuerza contributiva del país, en lo que puede dar el país y acomodar los gastos á esta fuerza contributiva.

En el proyecto de utilidades se va buscando un ingreso para reforzar los recursos del Tesoro y no se tienen en cuenta las fuerzas contributivas del país, ni si las industrias, las Sociedades podrán soportar el nuevo impuesto con que se pretende gravarlas, proyecto que no es de utilidades, porque bajo el nombre de proyecto de ley modificando el impuesto de utilidades se crea uno que no lo es, sino que es impuesto sobre el capital.

Señor Ministro de Hacienda, dice el proyecto en el artículo 2.º:

Art. 2.º Las Sociedades españolas y extranjeras que realicen negocios en España, tengan forma anónima ó comanditaria por acciones y se dediquen á los ramos de fabricación comprendidos en la tarifa 3.ª de la contribución industrial y de comercio, pagarán, sin perjuicio de la liquidación anual por los beneficios que obtengan, con arreglo á los preceptos que regulen la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, una cuota fija de 3 por 1.000 del importe del capital de dichas Sociedades.

Su señoría mismo reconoce con este texto del artículo que esta cuota fija de 3 por 1.000 no es impuesto de utilidades, porque dice: «sin perjuicio del impuesto sobre las utilidades. (El señor Ministro de Hacienda: Es una cuota mínima como anticipación del impuesto de utilidades.) ¿Cómo puede imponerse y decir que es sobre utilidades? Pues impuesto de utilidades es el que grava los beneficios, las rentas, las utilidades que se obtienen; pero no lo que grava el capital con el cual se obtienen esas utilidades.

Este proyecto tiene una tendencia marcadamente socialista. (El Sr. Suárez Inclán, D. Félix: Lo han solicitado los interesados.) Al Diputado que ahora habla, que lo hayan solicitado ciertos interesados, no todos, ciertas Empresas, ciertas Compañías á quienes pueda favorecer, le tiene completamente sin cuidado (El señor Suárez Inclán, don Félix: Los representantes de las Sociedades anónimas.) De cer-

tas Sociedades anónimas habrá sido; no creo que sea de todas las que existen. (El señor Suárez Inclán, don Félix: En Barcelona puede S. S. preguntar quiénes lo han solicitado.) Ya veremos si mas adelante encontramos el por qué de todo esto. Exigiendo anualmente una parte del capital, el 3 por 1.000 en un caso, y el 6 por 1.000 en otro, es indiscutible que el Estado se queda anualmente con una parte del capital social, y esto es una verdadera detención que no puede ni debe hacer el Estado.

Se empieza en el proyecto de ley por querer establecer una compensación; mas se hace como aquellos comerciantes que recargan el precio de un artículo valiéndose de ciertas circunstancias, y cuando varían aquellas circunstancias no lo desgravan sino en la mitad de lo que lo aumentaron. El Estado aumentó por la ley de 3 de Agosto de 1907, en diez centésimas las cuotas comprendidas en los epígrafes del número 2.º de la tarifa 3.ª de la contribución sobre utilidades, es decir, que recargó á las Sociedades por acciones, excepto á las mineras, y ahora como las grava con una cuota de 3 por 1.000 sobre el capital en unos casos y de 6 por 1.000 en otros, intenta hacerles una rebaja; pero esa rebaja no es ni siquiera de las diez centésimas aumentadas, sino de cinco centésimas; es decir, que es una compensación que por lo exigua no merece tal nombre. (El señor Ministro de Hacienda: Pues á ellos les parece bastante.) Cuando una Compañía ó una Empresa ve que se ha presentado un proyecto en que se la grava con 6, por ejemplo, se conforma con pagar 3, si nada más puede obtener, pero no es el que las Empresas ó entidades á quienes se grava con este proyecto estén conformes en pagar esto; se conforman á fortiori, porque así no tendrían que pagar más y por eso han venido á una transacción, traducida en el proyecto que discutimos.

Decía que ese proyecto es contrario al desarrollo de las industrias que necesitan la protección del Estado y que va á perjudicar á las clases pobres. Me contestará la Comisión que ya se tiene en cuenta la diferencia entre las industrias comprendidas en la tarifa 3.ª de la contribución industrial y las de otras tarifas, y que por eso se ha aplicado á las primeras la cuota del 3 por 1.000, y á las segundas las del 6 por 1.000. Muchas de las industrias comprendidas en la tarifa 3.ª son de artículos de primera necesidad y no deberían gravarse con esa cuota fija, porque si decís que queréis exceptuar del impuesto á las Sociedades ó Compañías que teniendo la forma de comerciales se dedican á la enseñanza ó á la impresión de libros, revistas ó periódicos porque es necesario difundir la cultura, con muchísima mayor razón deberíais establecer que no se gravase á las Sociedades que producen artículos de primera necesidad, y, sobre todo, artículos que consume la clase pobre, por ejemplo, la harina. La aprobación de este proyecto se traducirá seguramente en un encarecimiento del pan, porque se grava con un 3 por 1.000 anual de su capital á las fábricas productoras de harinas y se traducirá en contra de la higiene misma, porque se grava también con un 3 por 1.000 á las fábricas productoras de jabón, como se grava á la fabricación y refinación del aceite, como se grava el vino, como se grava la industria sedera, esa industria que en otro tiempo estuvo tan floreciente en España, y que hoy, por culpa de los Gobiernos ha ido arruinándose. Esa industria que antes sostenía á tantos miles de familias y que era un núcleo importan-

te de la riqueza nacional, está por completo abandonada.

De modo que resulta que á pesar de que relativamente, comparadas con las otras Sociedades, parece que se les hace un beneficio con no cobrarles más que el 3 por 1000 de su capital, en realidad se les causa un perjuicio, porque se grava con ese 3 por 1000 el capital de las industrias que producen artículos de primera necesidad, artículos que el pueblo consume, que consumen las clases pobres. A mí me tendría sin cuidado, y no protestaría contra ello, si S. S. gravase con un 3 por 1000 á la ebanistería, á los muebles de lujo y á otras industrias por el estilo, porque entonces este proyecto vendría á tener carácter de sufragio; no protesto contra eso, sino contra el gravamen impuesto á las industrias productoras de artículos de primera necesidad.

Cierto que el art. 2.º de la ley es completamente inútil y como si no se hubiera escrito, porque dice que comprende á las Sociedades españolas y extranjeras que realicen sus negocios en España, tengan forma anónima ó comanditaria, con acciones, y se dediquen á los ramos de fabricación comprendidos en la tarifa 3.ª de la contribución industrial y de comercio. ¿De modo que las Sociedades por obligaciones no? ¿Las obligaciones de las Sociedades, no? (El Sr. Marqués de Cortina: Según se vayan amortizando las obligaciones, sí.) Las obligaciones constituyen una deuda de las Sociedades; fíjese S. S. ¿Se pueden deducir las obligaciones del capital de la Sociedad, ó no? (El Sr. Marqués de Cortina: Yo no lo sé; no soy de la Comisión.) ¡Ah! Pues antes de interrumpir es preciso saber. (El Sr. Ministro de Hacienda: Tenga S. S. la bondad de fijarse en el proyecto y él le dará la contestación á esas observaciones.)

El artículo tercero dice: «Se entenderá por capital, á los efectos del artículo anterior, la suma de las partidas siguientes.» Pero aquí no está la contestación, señor Ministro de Hacienda. (Un señor Diputado: Hay que leer más.) «Cantidad desembolsada á cuenta del valor de las acciones, y tratándose de Sociedades comanditarias, además el valor de las aportaciones de los socios colectivos de las mismas.» Esto no quiere decir obligaciones. (El señor Ministro de Hacienda: Hay que leer más.) ... «habida cuenta, en su caso, de las reducciones del capital social legalmente acordadas.» ¿De manera que aquí están comprendidas las obligaciones? (El señor Ministro de Hacienda: No; esas reducciones del capital son las que pueden acordarse con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio y que tienen que inscribirse en el registro mercantil, si no, no surten efecto contra tercero.) Así lo entendía yo. Y pregunto: ¿cómo se han tenido presentes las obligaciones de la Sociedad? (El señor Ministro de Hacienda: Siga S. S. leyendo).

2.ª Importe de las reservas; y
3.ª Importe de las amortizaciones extraordinarias, excepto aquellas que respondan á depreciaciones ó pérdidas asimismo extraordinarias de los elementos del capital de la Sociedad. Tendrán la consideración de extraordinarias, tratándose de las Sociedades de fabricación, todas las amortizaciones en cuanto cedan de las cantidades concedidas por la ley.

La estimación de las partidas á que se refiere el párrafo anterior se hará con arreglo á su estado en la fecha del último balance del ejercicio de la Sociedad, ó del de apertura si la Sociedad no llevase funcionando un ejercicio

completo el día en que se devengue la cuota.»

En el art. 4.º no se encuentra y en los otros artículos tampoco (El señor Ministro de Hacienda: Si no lo dice ahí, es claro que no se puede computar como capital á los efectos del impuesto. En cambio, la amortización de esas obligaciones sí.)

Por eso decía que si no se puede computar como capital—y ahí quería traer á S. S.—, el artículo 2.º es completamente inútil. Porque vamos á ver cambiar las Sociedades por acciones, que emitirán obligaciones, quedándose con un capital insignificante en acciones, y todo lo demás van á convertirlo en obligaciones; en esto veo yo que en el proyecto va envuelta la manera de burlar la ley. Veá, pues, el señor Ministro de Hacienda por qué decía yo que necesitaba una declaración concreta y respecto á como se entiende la ley con relación á las obligaciones de las Sociedades, y es muy extraño que se considere como capital el importe de las amortizaciones extraordinarias, por que las amortizaciones se hacen por utilidades generalmente. (El señor Ministro de Hacienda: Pues por eso; precisamente por eso.) Pero ya han pagado como beneficio, señor Ministro de Hacienda de modo que pagarán tanto dos veces, pagarán el 3 ó 6 por 1.000 como capital y ya habrán pagado el impuesto de utilidades como utilidades.

Paréceme completamente caprichosa, además la escala que se establece en el art. 4.º acerca de la manera cómo se ha de calcular el capital tratándose de fincas rústicas, de censos y, según dice el dictamen, «de los demás conceptos comprendidos en la contribución territorial». Yo creía que ya no existía contribución territorial; creía que la contribución territorial se había dividido en dos una llamada de edificios y solares y otra de cultivo y ganadería, y, por tanto, si ese nombre no es legal, no debiera figurar en un proyecto de ley. Pero aceptando como expresión sintética de esas dos contribuciones de edificios y solares y de cultivo y ganadería la expresión de contribución territorial, digo que me parece caprichosa por completo la escala que en el artículo 4.º se establece para calcular el capital que representan las fincas rústicas, que representan los censos y los de más conceptos comprendidos en la contribución territorial. Porque se dice que respecto á las fincas rústicas, se calculará como capital veinte veces el importe de las cantidades que en el Registro fiscal figuren como renta de los inmuebles respectivos. De manera que tendremos que se presupone que las fincas rústicas producen un 5 por 100 líquido, y esto es completamente absurdo. Las fincas rústicas no producen más que el 3 por 100 y sobre ese 3 por 100 debe calcular, y para aproximarse algo á la verdad tendría que decirse en vez de veinte veces, veinticinco veces el importe de la renta.

Y lo mismo ocurre con respecto á los censos. Según la ley, para hallar su capital se calculará veinticinco veces el importe medio anual de las prestaciones en que consistan, que por lo general en 2 y medio ó 3 por 100, como está ocurriendo en Cataluña. Yo no conozco en Cataluña censos y censales que produzcan más. La inmensa mayoría de los establecidos, los que se han de tomar como regla general, no pasan del 3 por 100, y no puede decirse, por tanto, que será veinticinco veces, sino que tiene que ser treinta para aproximarse algo á la realidad y poder hallar el capital; porque si produce 3 siendo el capital 100, para hallar el capital exacto será necesario multiplicar 3 por 33, porque multiplicando 25 por 3 dan 75, no dan 100.

Y hay algo también en esta ley que va en contra de lo establecido, de lo legal, algo que atenta á la autonomía que en materia contributiva tienen las provincias Vascongadas y Navarra. Se dice en el último párrafo del artículo 4.º que «si las fincas estuviesen sitas en las provincias Vascongadas y Na-

varra se computará como importe del capital que las mismas representan su valor en venta, determinado á este efecto por la Administración».

Es decir, por la Hacienda, ó sea por las Administraciones especiales que en aquellas provincias existen. (El señor Ministro de Hacienda: ¿Qué otra forma hay, si allí no se pagan contribuciones ni hay amillamiento?) De manera que el Estado es el que va á determinar el valor en venta de aquellas fincas, y eso es atentar contra la independencia económica de aquellas provincias. Quien lo deberá determinar será la Diputación provincial respectiva, será la Junta foral. (El señor Ministro de Hacienda: ¿Para este efecto?) Para el efecto este, señor Ministro, porque si no, se vendría á contrariar esa independencia de que, en materia contributiva, gozan las provincias Vascongadas y Navarra. (El señor Ministro de Hacienda: Fíjese S. S. en el artículo; y sobre todo en el último extremo de él, en el párrafo 3.º) El párrafo 3.º es el que estoy leyendo señor Ministro, y dice que si las fincas estuviesen sitas en las provincias Vascongadas ó Navarra... (El señor Ministro de Hacienda: En el anterior, porque si no, no se sabe á qué se refiere.) Se trata de la determinación del capital; de las fincas, de lo que representa lo que se ha de deducir del capital que las Sociedades tengan. (El señor Ministro de Hacienda: ¿Cuando sean mixtas?) Cuando sean mixtas se ha de deducir el importe de las fincas, el valor que representan las fincas rústicas, las fincas urbanas y los censos; porque ya pagan contribución territorial; porque se sigue aquí en este caso el principio de que, como están gravados ya por la contribución territorial, no pueden estar sometidos al de utilidades, y se dice que se determinará el valor del capital de esas fincas por la Administración, por el Estado, y el Estado puede determinar á su arbitrio, con lo cual se lesiona completamente esa independencia y esa autonomía que las provincias Vascongadas y Navarra tienen en materia contributiva.

Llegamos al art. 6.º, en el cual se establece una excepción á favor de las Sociedades que se dediquen á la enseñanza en cualquiera de sus grados ó á la publicación de libros, revistas ó periódicos, y aquí se consideran igualmente estos dos extremos, la enseñanza y la publicación de libros, revistas y periódicos.

Yo creo que lo primero, que la enseñanza es mucho más augusto que lo segundo, porque la publicación de libros, revistas y periódicos se hace, por regla general, por lucro, nada más que por el interés de una ganancia, mientras que la función de enseñar no se realiza generalmente por eso, y, por tanto, no existe igualdad de razones para adoptar la misma disposición. Por consiguiente, yo no me explico el por qué, como no sea que se haya querido favorecer á todas las Empresas editoriales que existen, y esto no puede pasar, porque el que se grave con el 3 por 1000 las industrias de artículos de primera necesidad, y en cambio se haga una excepción á favor de las Empresas editoriales que van á procurarse un lucro, traficando muchas veces con la conciencia y engañando al pueblo, eso no debe de pasar, no puede pasar y no debe admitirse. Enhorabuena que se otorgue esa excepción á las Sociedades ó Asociaciones que se dediquen á la enseñanza, porque la función de enseñar es muy augusta; pero no á las Empresas, á las Sociedades que tienen carácter mercantil, nada más que mercantil, y que si hacen esas publicaciones de libros, revistas y folletos, no es más que para obtener un lucro, no para ilustrar al pueblo, que muchas veces, en lugar de ilustrarle, lo que hacen es engañarle miserablemente para obtener más fácilmente el perro chico.

Decía un señor de la Comisión, no sé si era el señor Zavalá, que se había puesto esta excepción porque, al fin y al cabo, no habían de pagar ó una cosa por el estilo. De modo que era

una razón poderosa: se las exceptúa para que ellas no se exceptúen. Pues ya saben todos los contribuyentes el modo de obtener una excepción: que no paguen. Es enseñanza que se deriva de la Comisión, enseñanza luminosísima, y que no dudo yo que tomarán con toda seguridad los contribuyentes. De manera que no encuentro razón alguna que justifique esa excepción que trata de establecerse en favor de las Empresas mercantiles destinadas a la publicación de libros, revistas y periódicos. Fijense bien los Sres. Diputados, no me refiero a las Sociedades dedicadas a la enseñanza.

Y, finalmente, Sres. Diputados, dejando a un lado otros defectos que encuentro en este proyecto, voy a referirme simplemente a las sanciones.

Se dice: «La resistencia, falsedad, demora ó negativa a los funcionarios de la Hacienda se castigará con multa de 250 á 5.000 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades por la defraudación del impuesto, si debe ser y de las demás responsabilidades á que hubiese lugar.»

Desde 250 pesetas á 5.000, es un precepto de esta ley que se aparta de la escala que generalmente establecen los Códigos que decuplican, pero no multiplican las cifras; para poner en concordancia este precepto debía decirse de 250 pesetas á 2.500.

Además se dice simplemente resistencia, falsedad ó demora; de modo que una simple negativa, una pequeña demora por insignificante que sea, ó lo que es peor, lo que á un funcionario de Hacienda se le antoje que es una falsedad, demora ó negativa, será castigada con una multa que puede llegar á 5.000 pesetas; y esto es un absurdo, irracional, injusto. Por eso esta minoría ha presentado una enmienda pidiendo que después de las palabras «resistencia, falsedad, demora ó negativa», se añada «graves y comprobadas», para dar mayores garantías y seguridades al contribuyente de que se procederá siempre, no por capricho, sino justamente, en la imposición de las multas.

También pide esta minoría que se añada que el funcionario de Hacienda que alegue una falsedad... (El señor Ministro de Hacienda: Eso es cuestión del reglamento.) Pero si no se sienta en la ley el principio no podrá establecerse en el reglamento, señor Ministro de Hacienda; porque en las leyes se sientan los principios, y después en los reglamentos vienen los detalles. La manera de hacer encarnar la ley en la colectividad, de hacerla carne y sangre de ella, es la obra del reglamento, es la traslación de la ley desde aquí al pueblo, la adaptación del principio á la realidad; pero es necesario que la ley consigne el principio para que el reglamento determine la manera de aplicarlo. Ya sabía yo que lo que pretendemos es cosa del reglamento; pero como S. S. se adelantó no pudo penetrar en mi intención, que no es otra que la de afirmar en la ley el principio de la responsabilidad del funcionario, que luego el reglamento resolverá.

Estamos conformes con que se castiguen las faltas graves y probadas á que se refiere el párrafo de la ley que comento; pero también queremos, por el propio decoro y por la dignificación del funcionario, que cuando este alegue la existencia de aquellas infracciones legales, sin que estas se prueben, se imponga al funcionario un castigo que pudiera ser, por ejemplo, el de suspensión de sueldo durante un plazo de diez á treinta días, según la mayor ó menor gravedad de la falta.

Sintetizando todo lo que llevo dicho, creo que es preciso modificar este proyecto de ley para que sea viable, en el sentido de exceptuar de la cuota de 3 por 1.000 á todas las industrias que se refieren á artículos de primera necesidad, con muchísima mayor razón que se exceptúan en el art. 6.º las Sociedades de libros, revistas y periódicos; creo que en cuanto á las demás industrias, debe rebajarse la cuota de 6 por 1.000 anual de su capital, porque lo contrario es hacer lo que decía Henry Georges, dejar al propietario y al capital la cáscara y comerse el Estado la almendra; porque así la Hacienda se irá apoderando de esta manera del capital y al cabo de los años lo hará suyo por completo, y, sin embargo, continuará exigiendo el impuesto de utilidades. Finalmente, que para la evaluación del capital de las fincas rústicas, censos y ganadería, que eso creo yo que comprende el concepto de contribución territorial, se establezca otra escala; que se excluya de la exención á las Sociedades destinadas á la publicación de libros, folletos y revistas, que obtienen pingües utilidades y de-

ben tributar por ellas; que se establezca, para garantía del contribuyente y de los funcionarios, que las faltas de los contribuyentes han de ser graves y probadas; y, por último, que se señale á los funcionarios una penalidad para el caso en que aleguen al objeto de la imposición de una multa, falsedad, demora ó negativa no probadas (Bien en las minorías tradicionalista, integrista y conservadora).

El diputado por Gerona

Sigue activando los asuntos que su distrito tiene pendientes, en los centros burocráticos, sin descuidar por ello los debates parlamentarios.

Merced á sus gestiones se han dado las órdenes para la subasta de la carretera de Ruidellots á San Martín de Llémana, y en breve se anunciará también la de Caldas de Malavella á la general de Madrid á Francia; así mismo se ha ordenado la remisión á consulta de ministerio de Hacienda, del expediente de la carretera de Anglés á la provincial de Vich; y por el ministerio de Gracia y Justicia, se ha concedido una prórroga hasta el 31 de Diciembre, para terminar las obras de la iglesia de San Pedro de Osor. El expediente de reforma del plano de ensanche de Gerona ha sido remitido á informe de la Academia de San Fernando, como trámite reglamentario.

Nuestro amigo, además de haber intervenido en la discusión del proyecto de ley prohibiendo el trabajo industrial nocturno de la mujer, ha logrado, en beneficio de los contribuyentes, la admisión de dos enmiendas al proyecto de ley de utilidades, y se propone tomar parte en los debates sobre el proyecto de ley de empleados, en favor de las clases humildes de funcionarios.

(De El Correo Español)

Día religioso

DICIEMBRE

2

San Eusebio pbro. y mr.

Viviana, vg. y mr.; Adria, Paulina, María, Martana y Aurelia, mrs.; Elisa, vg. y monja.

Cuarenta Horas.—En la Sta. Iglesia Catedral Basílica. Por la mañana desde las 8 á las 11 y media y por la tarde desde las 4 y media á las 6 y media.

Iglesia del Sagrado Corazón.—Novena de la Inmaculada en el altar de la Congregación durante la misa de ocho. —Hoy primer viernes de mes á las 6 y 8 misas de Comunión general con exposición de S. D. M.

Durante la mañana de hoy se celebrarán en el altar Mayor misas hasta las 10 en sufragio de los difuntos del Apostolado.

—Mañana sábado, fiesta de S. Francisco Javier se celebrará á las 8 una misa de Comunión general con plática preparatoria en el altar de María Inmaculada. Todos los socios de la propagación de la Fe que comulgaren en ella podrán ganar indulgencia plenaria.

Iglesia de Ntra. Sra. de los Dolores.—Por la mañana á las 11 misa con exposición y rezo de la Corona Dolorosa.

Por la tarde á las cinco y cuarto exposición, meditación, Corona Dolorosa, estación mayor y reserva.

APOSTOLADO DE LA ORACIÓN

Primer grado DICIEMBRE Intención general aprobada y bendecida por Su Santidad.

Los escritores y artistas católicos.

ORACIÓN PARA ESTE MES

¡Oh Jesús mío! por medio del Corazón inmaculado de María Santísima os ofrezco las oraciones, obras y trabajos del presente día, para reparar las ofensas que se os hacen, y por las demás intenciones de vuestro Sagrado Corazón.

Os las ofrezco, en especial, por los escritores y artistas cristianos.

RESOLUCIÓN APOSTÓLICA

Leeré y propagaré con todas mis fuerzas los escritos y publicaciones católicas.

— MAÑANA —
Sábado.—San Francisco Javier, cf., j. suito.

CRÓNICA

Generales

Después de penosa enfermedad y recibidos los auxilios espirituales, falleció anteayer en Tona el joven é ilustrado médico de aquella población don Francisco Terricabras, correligionario entusiasta, hijo de una de las más distinguidas familias tradicionalistas de Vich y queridísimo en toda aquella comarca.

Compartimos con su atribulada familia el dolor que experimentan por tan sensible pérdida y testimoniamos muy especialmente nuestro sentido pésame á la virtuosa y distinguida esposa del finado doña Asunción Serra.

Encarecemos á nuestros lectores eleven sus preces al Todopoderoso, por el eterno descanso del que fué en vida un católico ferviente y tradicionalista convencido.

Provinciales y Locales

Proyectado por el Excmo. señor Ministro de Hacienda la revisión de los valores de las mercancías que sirvieron para la redacción de los vigentes aranceles de aduanas, la Junta directiva de la Cámara de Comercio de esta ciudad, acordó en sesión del día 20 de los corrientes invitar á todos los industriales y comerciantes para que antes del día 15 del corriente mes, expongan en Secretaría cuantas observaciones estimen oportunas sobre esta materia para elevarlas al nombrado Ministerio.

Ha sido nombrado profesor provisional de Pedagogía en el Instituto de esta ciudad, nuestro correligionario y compañero don Joaquín Font y Fargas. Sea enhorabuena.

El vecino de Campdevanó Miguel Moser Coch ha sido puesto á disposición del Sr. Juez Municipal de Ribas por haber hurtado sin permiso del dueño ni del arrendatario un haz de leña de avellanos y haya de la propiedad de don José Casabona, sita en el término de la última de las citadas poblaciones.

En plena Avenida del 20 de Junio fueron sorprendidos ayer mañana por el Guardia Municipal Sr. Bielsa, varios jóvenes de unos catorce años que se entretenían en *tirotearse* con unos tiragomas, algunos de los cuales les fueron ocupados por dicho agente.

Armería de Cayetano Carbó
Plateria, 30, esquina.—Gerona

Gran surtido de escopetas de todas clases y sistemas Revolvers y pistolas. Cartuchos central. Fouché de todos calibres. Pólvora de caza; inglesa legítima procedente de la «Unión Española de Explosivos».

Para la concentración de armas se reciben toda clase de encargos.

Del Ayuntamiento

Ordinaria de segunda convocatoria fué la sesión celebrada ayer tarde por la Corporación Municipal bajo la presidencia del Alcalde don Arturo Vallés y con asistencia de los concejales señores Verdaguer, Amich, Ensesa, Monsalvatje, Cruañas, Fabrellas, Canet, Puigbert, Bellsolá, Catalá, Bassols, Puig, Oviedo y Leal.

Sin discusión fueron aprobadas el acta anterior y dos relaciones de jornales importantes 151'29 pesetas.

Leyóse una comunicación del Gobierno Civil trasladando un acuerdo de la Comisión Provincial desestimando el recurso de alzada interpuesto por don Juan Antonio Espuñes contra una tala de árboles efectuada en la Dehesa por el Municipio de esta capital.

X FORESTIN X
(NOMBRE REGISTRADO)
Chocolate privilegiado

El **Chocolate Forestin** es puro, aromático y sabrosísimo. Se vende á pesetas 3, 2, 1'50 y 1 la libra de 400 gramos, en casa de los señores BURCH, San Francisco.—LAGRIFA, Cort Real.—BATALLER, Balleste-rías.—FONT, Força.—REXACH, San Francisco.—BURCH, Cort-Real.—BADIA, Plateria, y en la Fábrica modelo de productos comprimidos:
Calle Anselmo Clavé -- Dr. Modesto Forestin -- Gerona.

DOCTOR F. COLL TURBAU MÉDICO DEL HOSPITAL.—(Servicio de Cirujía) —Premio extraordinario de la Facultad de Barcelona.—Ex-Pensionado en París por el Ministerio de Instrucción pública.—Cirujía general y enfermedades de la mujer.—Consulta de 10 y media á 1 y de 4 á 5 y media.—Días festivos de 10 á 12, Gerona, Força, núm. 4, piso, 1.º-2.º.—(Frente á la Administración de Correos)

Concediose permiso á don José Surroca para instalar un electro-motor de fuerza dos caballos destinado á la sierra de maderas.

Acordose pasara á informe de la Comisión correspondiente el proyecto de rectificación y ensanche de la calle de San José, en su trozo comprendido entre la plaza del mismo nombre y la calle de Mora. Según el proyecto, el ancho de dicha calle oscilará entre 5'40 y 4'80 metros.

El señor Vallés manifestó que había sido llamado por el representante del Ramo de Guerra al objeto de ver si como representante del Ayuntamiento en la cuestión del cumplimiento de la ley de fecha 27 de Mayo de 1908 sobre cesión de baluartes, aceptaba las siguientes modificaciones indicadas por el señor Capitán general de esta región: Entrega al Municipio de los baluartes de Santa Cruz y Figuerola, edificio de las Águilas y terrenos anexos que se proponen; fijación al municipio del plazo prudencial dentro del cual ha de terminarse la demolición de la muralla y baluartes; fijación también del plazo en que el Ayuntamiento debe tener terminados los edificios militares á menos que prefiera que la construcción se lleve á cabo por el mismo Ramo de Guerra á costas del municipio y mediante el pago de su importe por anualidades ó de una vez con el producto de un empréstito; precisión del actual estado de los servicios que hoy tienen su asiento en los baluartes del Gobernador, Santa Clara y San Francisco; permuta ó entrega parcial de los mencionados baluartes, ex cuartel de San Francisco y luneta de Bournonville; condición general de que el acuerdo ha de recaer sobre el cumplimiento de los tres artículos de la citada ley de 1908 y de que estos preceptos no pueden llevarse á cumplimiento separadamente, y que una vez practicado lo expuesto se invite de nuevo al Alcalde á una reunión oficial para darle á conocer las nuevas bases para su conformidad ó reparos.

La presidencia manifestó que al ver que se trataba de un empréstito y construcción de un cuartel sin fijarse en dichas condiciones cantidad alguna, creyó no podía aceptarlas y ratificó su conformidad al acta firmada por acuerdo del Ayuntamiento, mostrando sus deseos de que esta fuese elevada á la superioridad para su definitiva resolución.

El Sr. Verdaguer pidió quedaran las nuevas condiciones quince días sobre la mesa para su estudio y aceptación en caso de convenir á la ciudad alguna de las mismas.

El Sr. Monsalvatje se mostró partidario de elevar á la superioridad el acta que se formuló por los representantes del Ayuntamiento y Ramo de Guerra por creer que estas nuevas condiciones son onerosas para Gerona puesto que con ellas perderíamos 800,000 pesetas.

El Sr. Oviedo opinó que el Sr. Capitán General era incompatible para esta resolución.

El Sr. Puigbert dijo que en la reunión que oportunamente se celebró para tratar este asunto el Ayuntamiento creyó que el único camino factible para su buena resolución eran las bases fijadas en el acta formulada al efecto.

El señor Catalá dijo que teniendo noticia de que las Cortes intentan reformar esta ley debe dilatarse este asunto en espera de lo que aquellas resuelvan.

El señor Vallés contestó que según le había informado el diputado á Cortes por este distrito, don Dalmacio Iglesias, la reforma de la ley en el sentido que quería llevarse á cabo resultaba perjudicial para la ciudad y presentadas nuevas condiciones el Gobierno no las aceptó, por todo lo cual el señor Iglesias tenía anunciada una visita al Ayuntamiento al objeto de buscar una solución. El criterio del señor ministro de la Guerra—dijo el señor Vallés—era el de dar cumplimiento al acta firmada por el Ayuntamiento.

El señor Amich añadió que de los dos extremos propuestos al Gobierno por el señor Iglesias para la modificación de la Ley, uno había sido rechazado y el otro créese será aceptado.

El señor Verdaguer rectificó manifestándose partidario de dar largas al asunto para así poder disponer de más tiempo en la resolución de esta cuestión.

Definitivamente se acordó, con el voto en contra del anterior edil, elevar el acta á la superioridad desechando las modificaciones propuestas por el señor Capitán general.

Con lo que, y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión.

—Dinero, tiempo y molestias ahorraréis comprando en seguida el **RECETARIO DOMÉSTICO del Ingeniero Chersi y el Doctor Castoldi. Enciclopedia de las familias en la ciudad y en el campo.** Por 12 ptas. (0 12'50 pesetas franco de porte y certificado), tendréis 5.667 recetas para todas las necesidades de la vida. El **RECETARIO DOMÉSTICO** equivale por sí solo á una biblioteca práctica y es indispensable á todo el mundo. Comprándolo antes del 21 de Diciembre de 1910, tendréis participación gratuita en el **BILLETE n.º 19075** de la Lotería de Navidad de este año.

(De venta en la Librería del Carmen de esta ciudad, calle de Ciudadanos n.º 20.)

Nuestro amigo el distinguido ortopedico de esta ciudad don Vicente Torrent, ha sido nombrado por la Diputa-

REGALO de un MAGNIFICO JUEGO DE ROPA BLANCA para novia.

Comprando en **LA CANASTILLA DE ORO** alguna de las innumerables prendas que confecciona esta casa (ropa interior para novias, bautizo, niños, servicio de mesa, etc.), se obsequia al comprador, en proporción al valor de lo comprado con uno ó más billetes correlativos á los del sorteo de la Lotería Nacional de Madrid, que se celebrará el día 31 de Diciembre del corriente año 1910, y al poseedor del billete cuyo número sea igual al que obtenga el premio mayor del citado sorteo, se le regalará un **MAGNIFICO JUEGO DE ROPA BLANCA PARA NOVIA.**

La Canastilla de Oro
Cort-Real, núm. 9. Hermanas Matas Cort-Real, núm. 9



El Ilmo. señor
Don José María Torres
y Miarnau

Ex-Diputado á Cortes, ex-Director General de Contribuciones y Rentas, Regidor honorario perpetuo del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid, Barcelona y Manila, etc.

FALLECIO ANOCHE

Habiendo recibido los Santos Sacramentos

(R. I. P.)

Su desconsolada esposa Doña Teresa Berguá, hijos don Emilio, don Luis (ausente) y doña Angelina, hijos políticos don Manuel González Vilar, don Pedro Sans Garau, D.^a María Llorella y D.^a Trinidad Bars, nietos, sobrinos, primos y demás parientes al participar á sus amigos y conocidos tan irreparable pérdida les ruegan le tengan presente en sus oraciones y asistan al traslado del cadáver que tendrá lugar mañana sábado á las once de la mañana desde la casa mortuoria Zapaterías Viejas núm. 5 á la IGLESIA DE NTRA. SRA. DEL CARMEN y de allí al cementerio donde recibirá cristiana sepultura.

ción Provincial, Ortopédico del Hospital y demás establecimientos de Beneficencia.

Reciba el amigo Torrent nuestra sincera felicitación.

REGISTRO CIVIL.—Movimiento de población facilitado por el establecimiento funerario La Neotafía, Cort-Real, 18. Miguel Picó Domenech, 64 años.

Francisca Carreras Sutrà, 42 años.

Nacimientos:

Varones, 0.

Hembras, 1.

Ayer fué encontrado un monedero conteniendo una cantidad en metálico y algunos documentos, que se halla depositado en las Casas Consistoriales á disposición de quien acredite ser su dueño.

Anteayer fué decomisada por el veterinario Sr. Gimbernat una vaca sacrificada en el Matadero, que se halla atacada de tuberculosis.

Dicha res fué mandada incinerar por la Alcaldía.

Desde que se halla reconcentrado el puesto de la Guardia civil de Viloví, con motivo de las huelgas de Sabadell, merodean por aquella comarca algunos amigos de lo ajeno. Prueba de ello son los robos efectuados en casa de los Sres. Alemany veterinario y Fusellas comerciante, de cuyos hechos dimos cuenta la pasada semana, y del verificado en la noche del 26 en el domicilio del hacendado de Franciach don Alfonso Thió, en cuyo domicilio penetraron después de forzar dos puertas, robándole á dicho señor unas 70 aves de corral.

Los honrados vecinos de aquella comarca verían con suma satisfacción dispusiera la Autoridad competente el envío de alguna pareja interino no regresen á dicho puesto de Viloví el pundonoroso cabo y demás números, que hasta ahora habían tenido en el terror á esos bandoleros.

Ha sido nombrado ayudante de campo del Gobernador militar de esta plaza don Higinio de Rivera, el capitán de infantería don Enrique Jiménez Pórras.

Por infracción del Reglamento de policía y conservación de carreteras ha sido denunciado al Alcalde de La Bisbal el vecino de dicha ciudad Juan Font Sancho.

En el tren de mensajerías llegó anteayer tarde á esta capital en muy delicado estado de salud, procedente de Perpignan, el vecino de Yecla, Domingo Ortín Puig, quien entró en una de las salas de espera de la estación sin que

se dieran cuenta de su permanencia allí hasta después de la salida del expreso de la noche cuando se iba á cerrar dicha dependencia, avisándose por teléfono al Gobierno civil y dándose por este Centro oficial conocimiento del hecho á la Asociación de la «Cruz Roja» saliendo inmediatamente para la estación con una de las camillas *mochila* recientemente adquiridas el oficial señor Cazorla y los camilleros señores Enrique Parés y J. Ametler, quienes atendieron al paciente y lo trasladaron al Hospital.

Nuevamente tributamos nuestro sincero aplauso á los dignos individuos de la «Cruz Roja» que con tanta solicitud y desinterés prestan sus humanitarios servicios; haciendo, en la ocasión presente, extensivo nuestro aplauso á los dueños del Restaurant de la estación que suministraron gratuitamente algún alimento al enfermo antes de ser trasladado al Hospital.

En la noche del martes al miércoles penetraron los cacos en el domicilio del vecino de Olot don Joaquín Vila Puig, levantando para ello un hierro de la reja de la parte trasera de la casa y una vez dentro perforaron por dos partes la caja de caudales llevándose 804 pesetas.

De las diligencias practicadas resulta que sobre las 7 y cuarto del miércoles se presentaron dos sujetos de unos 25 á 30 años en casa de Miguel Sala, vecino de San Jaime, y le alquilaron una tartana para Gerona en 22'50 pesetas comprándole además unas alpargatas blancas y dejándole las que llevaban, todo lo cual pagaron sin regateo alguno. El dueño del carruaje llamase Valentín Ramonet (a) Pintor.

Se practican activas diligencias para dar con los autores del robo.

Se ha autorizado á los siguientes Ayuntamientos para formar repartos de arbitrios: Parroquia de Besalú, Vilatenim, Cladells, Vilasacra, Besalú, Riumors, Garrigolas, Jafre, Argelaguer, Vilanova de la Muga, Darnius, Fontanillas y Serra.

Han sido aprobados los presupuestos carcelarios para 1911 de Santa Coloma de Farnés y Gerona.

Por la superioridad han sido aprobados los presupuestos ordinarios para 1911 de los Ayuntamientos de Bagur, Port-Bou Olot y San Esteban de Guilabes.

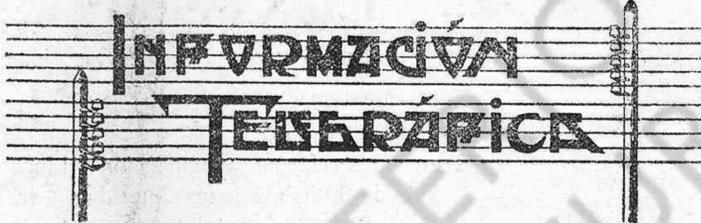
De un hecho que revela suma perspicacia é inteligencia, llevado á cabo por uno de esos empleados ferroviarios piobos y honrados, que tanto abundan en la compañía de los ferrocarriles de M. Z. A., tenemos que dar cuenta á nuestros lectores.

A las seis horas de ayer, se presen-

tó en la estación de Riudellots, un individuo decentemente portado, pretendiendo facturar dos grandes cestos de hermosas gallinas y patos. El jefe de aquella Estación, que lo es nuestro querido amigo D. Miguel Gomez Ullet, invitó al remitente á conferenciar en su despacho, y á las protestas de honradez que el exportador hacía, solicitó el empleado la cédula que acreditase su personalidad; en vez de cédula entregó una partida de bautismo que el empleado rechazó como así mismo la oferta de 50 pesetas que le entregaba, si facturaba las gallinas. Dió entonces el jefe de Estación la voz de quedar detenido, recluyéndolo en una de las salas, interin llegaba el digno señor Juez Municipal don Joaquín Gibert. El asombro de estos señores fué grande, al encontrarse dichas autoridades con que el pájaro se había escapado.

AVISO

A cuantos se suscriban á EL NORTE desde 1.º de Enero próximo, pagando por anticipado un trimestre de suscripción, les serviremos gratis el diario en todo lo que resta del año actual.



Extranjero

París 1

Voluntarios portugueses

Lisboa.—Se han organizado batallones de voluntarios, bajo la dirección é instrucción de oficiales y sargentos del ejército.

Traslado de un campamento.—Colonización.

Colombéchar.—Como consecuencia del encuentro habido recientemente entre un destacamento francés y los caballos de la orilla del Muluya, el campamento francés del valle de Za ha sido trasladado á cinco kilómetros del poblado de Muley Ismnel.

Las autoridades militares francesas empiezan á colonizar los territorios que ocupan sus tropas, dando lotes de terreno á los franceses y argelinos que lo solicitan.

Sustitución

Lisboa.—El gobernador de Macao, ha sido substituído por el juez Joao Vidal.

Una petición

Roma.—En la Cámara de los diputados el ex-ministro Dama Lini censuró la política comercial del Gobierno, abogando para que se reanuden las negociaciones comerciales con España ó que se modifiquen los Aranceles, puesto que los que están en vigor perjudican á Italia favoreciendo los intereses comerciales de los españoles.

Barcelona 1

La huelga de metalúrgicos

La comisión de huelga de los metalúrgicos conferenció anoche nuevamente con el gobernador, continuando las gestiones para ver si se consigue dar solución al conflicto del ramo.

Esta noche se celebrará un mítin en la Casa del Pueblo, organizado por los huelguistas metalúrgicos.

LA SEMANA SOCIAL

A las cinco de la tarde, simultáneamente, diéronse dos conferencias, una de ellas en el gran salón de fiestas y la otra en el salón Reina Regente.

Presidieron el arzobispo de Valencia doctor Guisasola y el obispo de Barcelona doctor Laguarda.

El reverendo P. Gabriel Palau disertó sobre el tema «Deberes sociales de la mujer en las cuestiones del trabajo».

La labor del conferenciante fué muy aplaudida.

En la sala Reina Regente, y bajo la presidencia del arzobispo de Tarrago-

Políticas

Leemos en nuestro colega *El Debate* de Madrid:

«Con grandes dificultades ha tropezado en el Senado el proyecto de servicio militar obligatorio.

Los creadores del engendro celebraron una reunión en dicha Cámara, á la que asistieron los prohombres de los partidos políticos. El señor Sánchez Toca, haciéndose eco de todos los que repugnan el proyecto, rebatió el dictamen de la Comisión, demostrando que esta ley no puede ser implantada.

En definitiva, que si sale del Senado entrará en el Congreso maltrecha y averiada, y una vez allí ya se encargarán los señores diputados de vapulear de nuevo hasta dejarla desconocida, incluso para el general Aznar, padre amantísimo de la criatura.

Todos en contra ¡que desgracia! hasta el propio señor Canalejas ha dicho que piensa dividirla, por gala, en dos. Y nosotros, casi estallando de alegría, presenciámos desde la barrera la desastrosa lidia que le están dando al embolado.»

pensión de varios concejales de un pueblo de aquella provincia.

Le contesta el ministro de la Gobernación, afirmando que el traslado de aquel funcionario no se ha hecho por favorecer á tales ó cuales elementos políticos, como ha insinuado el señor Castro.

Da explicaciones acerca de este punto y ofrece traer á la Cámara el expediente de suspensión de concejales solicitado, advirtiendo que la suspensión se hizo con arreglo á la ley.

El Sr. Baselga se lamenta de que el ministro de Hacienda no encuentre ocasión oportuna para escuchar una interpelación que tiene anunciada sobre abusos cometidos en la Delegación de Hacienda de Badajoz.

Dice que allí se cometen muchos abusos, en los cuales están complicadas algunas personalidades políticas.

Censura algunos de esos abusos, entre los cuales figura el de consignar en las cuentas como partidas fallidas muchas cantidades que no lo son.

Llama la atención de la Intervención general de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas acerca del particular.

Pide varios datos que se refieren á las condiciones en que fué renovado el contrato de arriendo de las contribuciones por cinco años.

El Sr. Soriano dice que constándole algo que se refiere á los abusos denunciados por el Sr. Baselga, pide un turno en la interpelación anunciada.

(Continúa la sesión.)

SENADO

Se abre la sesión á las tres y veinte, presidiendo don Amós Salvador.

Aprobada el acta, el señor Olmedilla ruega que se haga eficaz la disposición que hay dictada respecto de la reventa de billetes de espectáculos.

El señor Suárez Inclán pide que se traiga á la Cámara el expediente de un recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Cudilleros contra un acuerdo de la Delegación de Hacienda.

Se entra en la orden del día y se verifica el sorteo de secciones para el presente mes.

La recaudación

La recaudación obtenida por todos conceptos durante el pasado mes de Noviembre, ha superado en 3,100,000 pesetas á la que se consiguió en igual mes del año anterior.

De esta cantidad, 2,300,000 pesetas pertenecen á los conceptos de Aduanas azúcares y demás tributos.

El resto pertenece á los derechos reales.

En los meses que van transcurridos de este año, la recaudación ha excedido en 33 millones á la alcanzada en igual período del año último.

En el mes de Noviembre se ha notado una baja de un millón en la redención del servicio militar.

El Mokri

En breve llegará á Madrid, procedente de París, el Mokri, para ratificar el convenio firmado.

El substituto de Alanís

El Gobierno consultó con el coronel de Estado Mayor Sr. Fernández Llano el nombramiento para la jefatura superior de la policía.

Merino y el Sr. Fernández Llano conferenciando extensamente.

Luego trasladáronse al domicilio del Sr. Canalejas, donde estuvieron más de una hora.

Al salir, el coronel Fernández Llano marchó á Palacio para presentarse á D. Alfonso.

El Sr. Fernández Llano fué á la campaña de Melilla con el grado de teniente coronel y regresó con el grado superior inmediato.

Hallábase afecto al Cuartel general de Melilla.

Ayer mismo le había concedido don Alfonso una cruz pensionada por sus meritorios servicios.

El Sr. Fernández Llano, nuevo jefe superior de policía, estuvo esta mañana á ver al Sr. Canalejas para darle gracias por su nombramiento.

Las Cortes

CONGRESO

Se abre la sesión á las tres y cuarto, bajo la presidencia del conde de Romanones.

El Sr. Castro se ocupa del traslado del gobernador de Oviedo y de la sus-

Ferrocarriles de M. Z. A. -- Red Catalana

Línea de Barcelona á Francia por vía Interior

Trenes descendentes Diciembre de 1910 Trenes ascendentes

Clase de trenes que toman viajeros	Port-Bon Salida	Figueras		Flasá		Gerona		Empalme		Barcelona Llegada	Clase de trenes que toman viajeros	Barcelona Salida	Empalme		Gerona		Flasá		Figueras		Cerbere Llegada		
		LI	S	LI	S	LI	S	LI	S				LI	S	LI	S	LI	S	LI	S			
Expreso Ligero	4'10	4'41	4'44	5'15	5'16	5'38	5'41	6'14	6'19	7'53	Mercancías												
Correo	4'15	5'05	5'10	6'00	6'03	6'35	6'40	7'33	7'44	10'30	Correo Ligero	5'00	7'35	7'42	8'37	8'45	9'14	9'17	10'03	10'13	11'44		
Mercancías Ligero	4'32	6'05	6'20	8'00	8'12	9'21	10'01	12'43	11'12	12'05	12'05	14'28	Mercancías Expreso	9'40	11'11	11'12	11'45	11'48	12'07	12'08	12'39	12'40	13'22
Mercancías Correo	8'55	10'38	10'53	12'22	12'40	13'29					Mercancías Mixto	12'13	15'02	15'10	16'07	16'13	16'44	16'47	17'40	17'47	19'19		
Expreso	12'22	13'16	13'22	14'15	14'20	14'52	15'00	16'00	16'10	18'55	Correo Ligero	13'30	16'09	16'17	17'15	17'44	18'14	18'19	19'17	19'25	20'59		
Mixto	15'41	16'13	16'14	16'47	16'48	17'09	17'15	17'53	17'56	19'26	Expreso	17'15	19'36	19'40	20'29								
Mercancías	18'16	21'15	21'47	23'20	23'35	0'30				21'39		18'46	20'22	20'23	20'54	20'57	21'15	21'16	21'47	21'48	22'30		

Empalme.—Salen para Barcelona por el litoral.—6'17 8'10 13'18 16'48 19'30

Empalme.—Llegan de Barcelona por el litoral.—7'18 11'04 15'53 18'34 20'13

FERROCARRIL DE GERONA Á OLOT

Salen de Gerona	7'02	(miérc. sáb. y domin.)	9'05	15'01	18'00
Llegan á S. Feliu de Pallarols	9'11		11'06	17'09	20'11
á Olot (diligencia)	12'00	(sáb.)	14'15	20'10	22'30

FERROCARRIL DE FLASÁ Á PALAMÓS (* Solo los Domingos)

Salen de Flasá	6'20	9'40	*12'20	14'45	17'15	*18'05
Llegan á Palamós	8'45	12'03	*14'48	17'23	19'45	*21'00
Salen de Palamós	3'15	5'30	*8'15	11'35	13'55	*15'30
Llegan á Flasá	5'38	7'52	*11'10	14'00	16'20	*17'35

FERROCARRIL DE GERONA Á SAN FELIU DE GUIXOLS

Salen de Gerona	7'05	9'10	11'55	15'35	17'50
Llegan á S. Feliu de Guixols	9'00	11'00	13'43	17'30	19'40
Salen de San Feliu de Guixols	4'25	6'25	12'45	14'55	17'45
Llegan á Gerona	6'16	8'18	14'36	16'48	19'40

FERROCARRIL DE GERONA Á OLOT

Salen de Olot (diligencia)	(sáb.)	0'30	3'50	9'09	12'00
á S. Feliu Pallarols		3'23	5'36	11'46	14'40
Llegan á Gerona		5'30	7'41	13'53	16'49

RELOJERIA de Viuda é hijo de J. Masar
Se ha establecido
Cort-Real, núm. 3

Sastrería Eclesiástica
JOSE COSTA
Calle del Hospital, 147, (enfrente de la...)-BARCELONA

Géneros de alta competencia
Construcción sólida y elegante
Precios sumamente reducidos.
Se sirve á domicilio á quien lo solicite.

COLECCIÓN ENCICLOPÉDICA MANUALES SOLER

ÉXITO MUNDIAL DE LIBRERÍA

COMOCIONES ENCICLOPÉDICAS ACQUIRIDA AL FOMENTO DE BIBLIOTECAS EN LAS CASAS PARTICULARES

AUTORES EMINENTES

26.000 SUSCRIPCIÓNES COLECCIONADAS

EN TODAS LAS LIBRERIAS BIEN REPUTADAS.

Gran Fonda para sacerdotes y católicos
La Verdad
Calle de San Severo, núm. 3.—Barcelona.
(esta calle da frente á la Catedral)

Grandes reformas y ampliación del local.
—Más de 60 habitaciones que dan á tres calles.—Servicio inmejorable en todos los conceptos.
Hospedaje por día 3'50 ptas.—Cubierto 1'50 ptas. — Abonos á todo estar de 75 á 90 pesetas mensuales.

Gran Hotel Peninsular DE

JUAN NICOLAZZI
CALLE DEL PROGRESO.—GERONA.

Servicio especial de coches para las estaciones de M. Z. A., Olot y San Feliu de Guixols. Servicio esmerado. Precios módicos. Comedor especial para señores sacerdotes.

Juan Juanola -- Sastro
Trajes á medida. Gran variedad en géneros de temporada
CORT REAL, NÚM. 1.—GERONA

Jarabe de fosfato de cal y yoduro-VIVAS

APROBADO Y RECOMENDADO POR LA ACADEMIA MÉDICO-FARMACÉUTICA DE BARCELONA Y PREMIADO EN LAS EXPOSICIONES DE MADRID Y BARCELONA.

Útil en el raquitismo, enfermedades de los huesos y puede substituir con ventaja al Aceite de Hígado de Bacalao, en caso de intolerancia estomacal.

De venta EN LA FARMACIA DEL DR. VIVAS
Cort-Real, núm. 17.—GERONA.—Teléfono, núm. 65.

F. Solá, Rambla de la Libertad, 26

Joyería: Aderezos completos, Sortijas, Cadenas y collares, Aretes

Orfebrería: Servicios de mesa, Calices, Artículos para regalo, Medallas

RELOJERIA: Relojes en oro y plata, marca Longines. Relojes sobromesa y pared.

ÓPTICA: Anteojos y lentes en oro y metal, Semelios prismáticos largavistas

Se despachan á las pocas horas los anteojos de combinación

FUMADORES!

PAPEL JORDA

Chocolate Amatller

Casa fundada en 1800
Se vende en los colmados y ultramarinos.
Calle de Manresa, núm. 10
Barcelona

FUMADORES!

PAPEL CARLETS OLOT.

Es ja hora que us despreocupéu y no donguen credit á lo que tan falsament diuen alguns fabricants poc escrupulosos atribuint á n' els seus papers de fumar propietats medicinals que no tenen ni han tingut may dient que es fabricat ab el suc de varies plantes pectorals contra la tos, afeccions del coll etc., explotant de questa manera la bona fé dels fumadors innocents.

Si voleu fumar bon paper demaneu sempre l'acreditat PAPER CARLETS premlat en l'exposició Universal de París en 1900 y en la de Barcelona en 1888.—Se ven per tot arreu.

40 anys d'èxit creixent es sa millor recomendació

VINOS de mesa á 30 y 35 ets. litro
» generosos desde 1 á 2 pts litro
» espumosos » 2'50 á 9 pts. ht.ª

Luis G. Soler
Sirvese á domicilio
Ciudadanos, 11.

Restaurant de la Estación de M. Z. A. en Gerona

Espacioso salón para banquetes, se sirve á la carta almuerzos y comidas.—Local reservado para familias.—Servicio esmeradísimo.—Precios moderados,
Dirigido por el antiguo cocinero del Hotel de Italianos Agustín Corominas

Gran Hotel Restaurant Massagué
Calle Sta. Ana, 24.—BARCELONA

Servicio esmerado.—Precios económicos.—Timbres y luz eléctrica en todas las habitaciones.—Lujosa y extensa Biblioteca

Funeraria la mas antigua Y ECONOMICA
para traslados de restos á todas partes
Ataúdes de todos precios
Sarcófagos y Urnas
EMBALSAMAMIENTOS
Francisco de A. Matas.—Cort-Real, 18
GERONA.

Chocolates Torrent
Bañolas (Gerona)

Casa fundada en 1796. Proveedores de la Real Casa
Especialidad en molindas de encargo
Precios: desde Pts. 0'65, 0'70, 1'00, 1'25, 1'50, 2'00, 2'50, y 3'00. los 400 gramos

Obra interesante
La Voz de la Iglesia y La Unión de los Católicos
por el Rdo. José Burch Ventós.
—De venta en la Librería del Carmen, Ciudadanos, 20
precio 2 ptas.

Licor Montserratina (Lulliana)
elaborado con yerbas aromáticas de la montaña de Montserrat
higiénico, tónico, digestivo,
Exportación á Provincias y Ultramar
Representante en Gerona: D. Luis G. Soler, Ciudadanos, 11
Fabrica en Barcelona: Roger de Flor, 162.
Sucesores de J. Bertran

Gran casa de viajeros La Marina
Plaza del Carril, 6, frente á la Estación de Francia

Este acreditado establecimiento ha sido totalmente reformado, dotándolo su dueño de todas las condiciones de confort y comodidad, como los mejores en su clase.—Habitaciones espaciales y ventiladas, alumbrado eléctrico, timbres, Waterclosset.—Nuevo y grandioso comedor capaz para 100 cubiertos, artísticamente decorado por el pintor DON EMERIO OLIVERAS.—Salón de lectura.
Especialidad en refrescos.—Precios módicos.

Procedimiento moderno
en el lavado y teñido de mantillas, velos y mantos de lato

ESPECIALIDAD en visillos, cortinajes, estores de seda, lana y algodón, en blanco y en colores.

Actividad y economía
Calle del Norte, núm. 1, 3.º

Pensionado Católico
Dtor: Don Vicente Torres Espejo, Pbro.

Especial para estudiantes, señores sacerdotes y familias cristianas
Sitio céntrico.—Precios económicos
Travesía de Trujillos, 2-2.º derecha.—MADRID.

Imprenta y Librería del Carmen
20, Ciudadanos, 20 = GERONA

Especialidad en trabajos de lujo, Carnets para bodas, bautizos, banquetes, sociedades, etc. etc.
Inmenso surtido de artículos de escritorio. Novedad en postales